



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ  
Despacho

13 1 AGO 2016



RESOLUCIÓN No.

( 1053 - 0 00 0 2 0 6 1 )

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el segundo semestre del año lectivo 2016**

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 0721 del 05 de julio de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”*. No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que los decretos de salarios que modifican cada año la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes e indígenas al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que “El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro dentro su asignación académica reglamentaria”.

Que “El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica”.



31 AGO 2016



RESOLUCIÓN No.

( 1053 - 0002061 )

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el segundo semestre del año lectivo 2016**

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.

Que en virtud a la solicitud presentada el rector o director rural, se solicitar y expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No.1031-1788 del 16 de agosto de 2016**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el segundo semestre del año lectivo 2016, así:

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES						Total por EE
	Diurnas Mensual	Eventual Mensual	Adultos				
			Nocturna	Sábados	Diurna	Coordinador	
Alfonso Palacio Rudas Res. 1130 11/05/16	32	166	160	0	0	40	398
Amina Melendro	52	526	0	0	0	40	618
Antonio Nariño	40	168	0	240	0	40	488
Boyacá	40	174	240	0	0	0	454
Carlos Lleras Restrepo	0	468	0	360	0	30	858
Celmira Huertas	44	146	0	240	0	40	470
Ciudad Árkala	0	161	400	0	0	80	641
Ciudad de Ibagué	0	400	0	240	0	40	680
Ciudad Luz	16	176	0	0	0	0	192
Dario Echandia	0	265	0	0	0	40	305
Diego Fallón	16	154	0	0	0	0	170
El Jardín	48	317	0	0	0	0	365
Ex alumnas De La Presentación	48	256	0	0	0	80	384





137 AGO 2016



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ  
Despacho

**RESOLUCIÓN No.**

( 1053 - 0 0002061 )

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el segundo semestre del año lectivo 2016**

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES						Total por EE
	Diurnas Mensual	Eventual Mensual	Adultos				
			Nocturna	Sábados	Diurna	Coordinador	
Fe y Alegría	44	184	240	0	0	80	548
Fernando Villalobos	24	254	0	0	0	40	318
Francisco De Paula Santander.	0	600	800	0	0	80	1480
German Pardo García	32	271	0	0	0	0	303
Guillermo Angulo Gómez Res. 3079 15/10/15	16	224	0	200	0	40	480
Ismael Santofimio Trujillo	72	302	0	120	0	40	534
Joaquín Paris.	24	206	0	280	0	0	510
José Antonio Ricaurte	48	358	400	400	0	30	1236
José Celestino Mutis	8	306	0	0	0	0	314
José Joaquín Flores Hernández	56	214	560	0	3.920	200	4950
Laureles	72	90	0	0	0	0	162
Luis Carlos Galán Sarmiento	56	354	320	0	0	80	810
Maximiliano Neira Lámus Res. 1709 10/11/06	0	212	1.920	0	0	40	2172
Miguel De Cervantes Saavedra	56	113	240	320	0	30	759
Modelia	32	252	640	0	0	80	1004
Nelsy García Ocampo	0	166	0	0	0	0	166
Niño Jesús De Praga	72	194	0	0	0	0	266
Normal Superior de Ibagué	64	438	0	0	0	40	542
Nueva Esperanza La Palma	0	240	0	0	0	0	240
Raíces Del Futuro	8	161	0	0	0	0	169
San Bernardo	0	432	0	120	0	40	592
San Isidro Res. 2635 03/10/13	0	188	0	0	0	0	188
San Juan De La China	0	211	0	160	0	40	411
San Luis Gonzaga	40	138	240	120	0	30	568
San Simón	0	302	320	0	0	80	702
Santa Teresa de Jesús Resol 71002469 del 26/10/2012	24	414	0	0	0	0	438
Santiago Villa Escobar	12	174	0	0	0	0	186
<b>TOTALES</b>	1.096	10.375	6.480	2.800	3.920	1.400	26.071

**PARAGRAFO:** La presente autorización de horas extras, se hace para el segundo semestre de la vigencia 2016. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

13\_1 AGO 2016



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ  
Despacho

**RESOLUCIÓN No.**

( 1053 - 0 00 0 2 0 6 1 )

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el segundo semestre del año lectivo 2016**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras para docentes y directivos docentes–Coordinadores, debe ser presentada en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co), *Tramites, Nómina, Formatos.*

**ARTÍCULO TERCERO –** Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas. Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

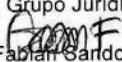
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

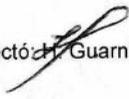
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los

  
**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal (E)

  
**Vo. Bo. LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO**  
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Grupo Jurídico SEM   
  
Oscar Fabian Sardoval – Líder de Recursos Humanos

Proyectó:  H. Guarnizo C. – Asesor Externo SEM